

Expediente: **1409/10-I2**

Carátula: **ACOSTA SANDRA NOEMI C/ METALURGICA FONTANA S.R.L. - FONTANA AQUILES HUGO - FONTANA GABRIEL HUGO Y TRANSPORTE SILVESTRE S.R SI/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - METALURGICA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - FONTANA, AQUILES HUGO-DEMANDADO

90000000000 - FONTANA, GABRIEL HUGO-DEMANDADO

90000000000 - PEREZ, MIGUEL OSCAR-PERITO CONTADOR

90000000000 - PEREZ, MANUEL OSCAR-PERITO CONTADOR

24374561096 - ROJAS, ANAHI GABRIELA-ACTOR

24374561096 - ROJAS, FERNANDA ARACELI-ACTOR

24374561096 - ACOSTA, SANDRA NOEMI-ACTOR

20201631948 - TRANSPORTE SILVESTRE S.R.L., -DEMANDADO

20201631948 - AGUIRRE, CARLOS JULIO M.-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1409/10-I2



H105025620486

REF: ACOSTA SANDRA NOEMI c/ METALURGICA FONTANA S.R.L. - FONTANA AQUILES HUGO - FONTANA GABRIEL HUGO Y TRANSPORTE SILVESTRE S.R s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE 1409/10-I2

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado Carlos Aguirre del 24/02/2025: téngase presente y agréguese la constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de Arca que se acompaña. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, en especial las resoluciones del 04/12/2024 y 19/12/2024, existiendo fondos depositados en autos conforme se desprende del informe bancario que se acompaña, una vez **firmé** la presente providencia, líbrese orden de pago a favor del letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre CUIT 20-20163194-8 por la suma de \$364.128,87 correspondiendo \$277.960,98 a honorarios parciales, \$27.796,09 al 10% de aportes de Ley 6059 y \$58.371,80 al 21% de IVA.

En consecuencia, líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a la transferencia de la suma total de **\$314.095,91** correspondiendo \$255.724,11 a honorarios una vez descontado el 8% de aportes de Ley 6059 y \$58.371,80 al 21% de IVA desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209533277017 a la cuenta corriente del Banco Galicia N° 1270-0 357-2, CBU 0070357220000001270028, siempre y cuando sea titularidad de Carlos Julio Maximiliano Aguirre CUIT 20-20163194-8.

La suma de \$27.924,30 deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531,

CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo \$27.796,09 al 10% y \$22.236,87 al 8% de los honorarios del letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre CUIT 20-20163194-8. Comuníquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM1409/10-I2

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.